

RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

N° 010- 2018-OS/SGRH-MPJB-TACNA

Jorge Basadre, 07 DIC. 2018

VISTOS:

La Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 001-2018-MPJB, de fecha 25 de enero del 2018, mediante el cual se dispone el inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra de la servidora Myrla Elizabeth Conde Zuñiga; y estando al informe de instrucción N° 001-2018-OI/PAD-GM-A/MPJB, de fecha 25 de octubre de 2018, emitido por el Órgano Instructor.

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional modificada por la Ley N° 30305, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, desarrolla en su Título V el nuevo Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador en el Sector Público, en cuanto a su vigencia, la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de referida Ley N° 30057 aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM señala que: "El título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado el presente reglamento con el fin que las entidades adecuen internamente al procedimiento"; así, y estando a que el referido reglamento fue publicado el 13 de junio de 2014, el régimen disciplinario y procedimiento sancionador conforme a la Ley de Servicio Civil entró en vigencia a partir del 14 de septiembre de 2014, por lo que corresponde accionar conforme a las reglas establecidas en dicho procedimiento.

I. ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS QUE DIERON LUGAR AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO.-

Que, con fecha 11 de noviembre del 2016, mediante resolución de Gerencia Municipal N° 296-2016/MPJB se designa a la Ing. Myrla Elizabeth Conde Zuñida, como responsable de la ejecución física y financiera del proyecto de inversión pública "construcción de pistas y veredas en la Asociación de vivienda viñas del sur, distrito de locumba, provincia de Jorge Basadre, Tacna", instándola a cumplir las funciones propias de su designación las cuales se encuentran anexadas en el Memorándum N° 465-2016-GDTI-GM-A/MPJB.

Funciones como residente de obra:

- g) llevar, mantener actualizado y firmar el cuaderno de obras en todas las páginas conjuntamente con el supervisor de obra.
- v) Apertura el cuaderno de obras respectivo, el que deberá ser previamente legalizado notarialmente por el Juez de Paz, el que deberá permanecer en la Obra (...).

Que, mediante Memorándum N° 431-2016-SGRH-GAF-MPJB, notificada el 29 de diciembre de 2016 se comunica a la servidora Conde Zuñiga Myrla Elizabeth, que de acuerdo a su contrato temporal de trabajo, este culmina indefectiblemente el 31/12/16, por tanto, deberá coordinar con su jefe inmediato para la entrega de cargo y bienes asignados.

De otro lado, mediante Memorándum N° 032-2017-GDTI-GM-A/MPJB, de fecha 28 de junio de 2017, se designa como residente de la Obra "construcción de pistas y veredas en la Asociación de vivienda viñas

del sur, distrito de locumba, provincia de Jorge Basadre, Tacna", a la Arquitecta Gisela del Rosario Vicente Vega.

Es entonces que mediante informe N° 011-2017-GRVV-RO- CPVAVVS-GDTI-A/MPJB de fecha 17.07.17 la mencionada arquitecta, informa del reinicio de la ejecución de obra, señalando que a la fecha no se cuenta con el cuaderno de obra tomo I ejecutado en el periodo 2016, por la anterior residente de obra, en consecuencia, solicita la apertura de un nuevo cuaderno de obra por ser un elemento indispensable para la ejecución de la obra; de igual modo reitera de la falta de información y documentación en la obra, conforme al siguiente listado.

- El cuaderno de obra TOMO I
- Informe mensual del mes de diciembre aprobado
- Valorizaciones de maquinaria utilizadas en diciembre del 2016
- Kardex de manejo de almacen de la obra 2016.
- Cuadros de necesidades emitidos durante el 2016
- Registro de asistencia de personal obrero 2016
- Vales de consumo de combustible de la orden N° 986 al 31/12/16

Con carta N° 162-2017-GMA/MPJB, notificada el 21 de julio de 2017, la Gerencia Municipal requiere a la Ing. Myrta Elizabeth Conde Zuñiga a fin de que en su calidad de Ex residente de Obra, cumpla con remitir la documentación faltante de las obras que estuvieron a su cargo, así también, efectúe su respectiva entrega de cargo, haciéndole presente que la omisión requerido genera atrasos y perjuicios a la entidad; de igual modo, mediante CARTA NOTARIAL N° 203-2017-GM/MPJB de fecha 09.10.2017, se reitera a la servidora para que en el término de 02 días proceda hacer la entrega de cuaderno de obra TOMO I aperturado por su persona cuando ejerció el cargo de residente de obra "construcción de pistas y Veredas en la asociación de vivienda Viñas del sur, Distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre-Tacna" durante los meses de noviembre y diciembre del 2016, señalándose que dicho documento es propiedad municipal, caso contrario se procederá con el inicio de acciones penales y administrativas.

Mediante memorándum N° 198-2017-GM-A/MPJB, de fecha 30 de noviembre del 2017, la Gerencia Municipal remite los actuados a la sub Gerencia de Recursos humanos a fin de que se remita los expedientes a la Secretaria Técnica.

Que, mediante Informe N° 522-2017-SGRH-GAF-GM-A/MPJB de fecha 07 de diciembre de 2017, la Sub Gerencia de Recursos Humanos entre otros informa que a la fecha no obra expediente de entrega de cargo de la servidora antes mencionada.

Que, la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de Procesos Administrativos Disciplinario, emite el informe de Pre Calificación N° 009-2018-ST-SGRH-GAF-GM-A/MPJB, recomendando iniciar proceso administrativo disciplinario a la servidora Myrta Elizabeth Conde Zuñiga, en su condición de Residente de Obra "construcción de pistas y veredas en la Asociación de vivienda viñas del sur, distrito de locumba, provincia de Jorge Basadre, Tacna" al existir presunta responsabilidad disciplinaria según los hechos expuestos en la parte considerativa del Informe, al haber incurrido en las faltas contempladas en el literal d) del Art. 85° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, sobre "negligencia en el desempeño de sus funciones".

Que mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 001-2018/MPJB, mediante el cual se le inicia el procedimiento administrativo disciplinario (PAD) en merito a los considerandos expuestos en la Resolución.

II. HECHOS Y ANÁLISIS RESPECTO A LA PRESUNTA COMISIÓN DE FALTA ADMINISTRATIVA:

En el presente caso se determina presunta responsabilidad administrativa funcional de la Ing. Myrta Elizabeth Conde Zuñiga, toda vez que al término de su vínculo laboral como residente de Obra denominado "construcción de pistas y veredas en la Asociación de vivienda viñas del sur, distrito de

locumba, provincia de Jorge Basadre, Tacna", de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, no habría cumplido con entregar o presentar documentación respectiva perteneciente a dicha obra (véase el Informe N° 023-2017-GRVV-RO-CPVAVVS-GDTI-A/MPJB de fecha 02.08.2017); tampoco habría realizado la entrega de cargo respectivo correspondiente, en donde debió de informar el estado situacional de las actividades que se realizó, conjuntamente con la documentación correspondiente, que, dicha situación fue solicitada mediante memorándum N° 431-2016-SGRH-GAF-MPJB y fue notificada el 29.12.16.

En consecuencia estos hechos han contravenido el ordenamiento jurídico vigente respecto a las funciones y obligaciones de los residentes de obra y normas internas de la función misma, correspondiente a la entrega de Cargo, tanto de los servidores como de los ex servidores, ya que después de fenecido el vínculo laboral con la entidad estos se encuentran en la obligación de realizar la entrega conforme al reglamento correspondiente.

Por tanto, se advierte una presunta negligencia en el desempeño de sus funciones por parte de la Ing. Myrta Elizabeth Conde Zúñiga, , quien pese a que fue requerida válidamente al término de su vínculo laboral, fue además notificada posteriormente mediante Carta N° 162-2017-GM-A/MPJB, de fecha 21 de julio del 2017 y Carta Notarial N° 203-2017-GM/MPJB de fecha 09.10.2017 donde se le solicita que proceda hacer la entrega de cargo respectivo, el cual incluye el cuaderno de Obra Tomo I aperturado por su persona cuando ejercía función como residente de Obra durante los meses de noviembre y diciembre del 2016, ya que dicho documento es propiedad de la entidad Municipal y de vital importancia para su administración y ejecución.

En consecuencia, este acto de omisión generó perjuicio a la Municipalidad, toda vez que no entregó los documentos importantes para la obra, por lo que conllevó a la demora de reinicio de la obra y no pudiendo cumplir la meta establecida, se generó también perjuicio económico por que al retrasar el tiempo de ejecución de la obra, se requirió ampliar el presupuesto establecido, lo cual incluye la compra de bienes tangibles como de las contrataciones del personal obrero.

Medio probatorios que sustentan el hecho.

- Resolución de Gerencia Municipal N° 296-2016/MPJB
- Memorándum N° 431-2016-SGRH-GAF-MPJB
- Memorándum N° 032-2016-SGRH-GAF-MPJB
- Informe N° 023-2017-GRVV-RO-CPVAVVS-GDTI-A/MPJB
- Informe N° 011-2017-GRVV-RO-CPVAVVS-GDTI-A/MPJB
- Carta N° 162-2017-GMA/MPJB
- Carta Notarial N° 203-2017-GM/MPJB

III. NORMAS JURIDICAMENTE VULNERADAS:

Siendo que los hechos se habrían cometido después de la entrada en vigencia de la Ley de Servicio Civil (después del 14 de setiembre del 2014), corresponde sujetar la conducta de la procesada a las normas sustantivas y procedimentales de la LSC al amparo de lo previsto en el numeral 6.2 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR-GPGSC.

Que, en el Expedientes Administrativo Disciplinario presuntamente se ha vulnerado el siguiente dispositivo legal, tal como se explica a continuación:

- Directiva de Entrega y Recepción de cargo de los funcionarios y servidores de la MPJB, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 232-2015-MPJB.

Art. 4°.- El Acta de Entrega - Recepción de cargo es un acto administrativo, a través del cual los funcionarios y servidores que prestan servicios a la Municipalidad Provincial Jorge Basadre bajo cualquier modalidad de contrato, hace entrega de bienes y del acervo documentario físico y electrónico a su cargo.

Art. 5°.- La entrega - Recepción de cargo se realizará en los casos siguientes:

5.1. Término del vínculo laboral y/o culminación en el cargo de confianza.

Art. 8°.- El Acta de Entrega - Recepción de Cargo, deberá incluir un informe del estado situacional de la gestión a la fecha de entrega de cargo.

Art. 10°.- El funcionario y servidores que presten servicios en la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, bajo cualquier modalidad de contrato, hará entrega de su cargo a su jefe inmediato en un plazo máximo de 03 días contados en los casos previstos en el art. 5° de la presente directiva.

▪ **RESOLUCION DE CONTRALORIA N° 195-88-CG, respecto a la ejecución de obras públicas por administración directa:**

Art. 1°.- El ingeniero residente y/o inspector presentara mensualmente un informe detallado a nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos.

▪ **DIRECTIVA PARA LA EJECUCION Y SUPERVISION DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA APROBADO POR R.A. N° 281-2007-A/MPJB.**

7.4. Funciones del residente de Obra (...):

- Apertura del Cuaderno de Obra, que deberá ser previamente legalizado.

- Para el control de los materiales, deberá implementar al inicio de obra por kardex valorado, documentos de control y hojas de requerimiento debidamente numerados para su control de almacén de ingresos y salidas.

7.5. El cuaderno de obra será el documentos donde se registran la fecha de inicio, término los trabajos, las modificaciones autorizados, avance físico de la obra, controles diarios ingresos y salida de materiales y personal (...).

IV. LA SANCIÓN IMPUESTA.-

Que, de conformidad al artículo 85° de la Ley N° 30057, la falta prevista en el literal d), es pasible de ser sancionada con sanción de suspensión o destitución, previo Proceso Administrativo Disciplinario; asimismo, el literal b) del artículo 93.1° del D.S. N° 040-2014-PCM-Reglamento de la Ley del Servicio Civil, determina que para el caso de sanción de suspensión el Jefe Inmediato Instruye y el Jefe de Recursos Humanos sanciona y quien oficializa la sanción; en ese sentido, este despacho en calidad de órgano sancionador del presente procedimiento, evaluado los documentos que obran en el proceso y medios probatorios alcanzados, y en uso de las facultades precitadas en el literal 9.3 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC, a determinado sancionar:

• A la Servidora **MYRLA ELIZABETH CONDE ZUÑIGA** con una **SANCION DE SUSPENSION SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR (10) DIEZ DIAS**, por la falta administrativa prevista en el literal d) del artículo 85) de la Ley N° 30057, al haberse inobservado las obligaciones funcionales establecidas en los documentos de gestión de la MPJB.

V. RECURSOS ADMINISTRATIVOS QUE PUEDEN IMPONERSE Y PLAZO PARA IMPUGNAR.-

Que conforme al art. 117° del D.S. N° 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley N° 30057, el servidor puede interponer recurso de reconsideración o apelación contra el acto administrativo que pone fin al procedimiento disciplinario de primera instancia dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo de sanción.

Que, en atención al inciso a) del artículo 103° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, se advierte que en el presente caso no se configura ningún eximente de responsabilidad previsto en el artículo 104° de la norma en comento, por lo que en atención a las condiciones evaluadas y graduación de sanción prevista en el artículo 91° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, corresponde suspender a la infractora.

Que, estando a lo antes expuesto, teniendo en cuenta lo señalado por Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil" aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE.

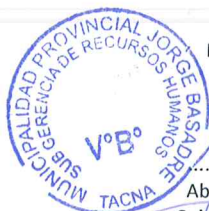
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SANCIONAR CON DIEZ (10) DÍAS DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES a la Ing. Myrla Elizabeth Conde Zuñiga, por la presunta comisión de la falta descrita en el literal d) del Artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que data sobre "d) La negligencia en el desempeño de las funciones", al haberse inobservado las obligaciones funcionales establecidas en los documentos de gestión de la MPJB.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a Doña Myrla Elizabeth Conde Zuñiga.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente resolución al legajo personal de la servidora sancionada, para ser registrado conforme a Ley,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. YESENIA S. PAREDES VALDEZ
Sub Gerente de Recursos Humanos

CC.
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

07 DIC 2018

RECIBIDO

N° REGISTRO
HORA 10:32 AM FIRMA

